From: Municipios Celi y Exclusiones <municipios.celi@lumapr.com>
Sent: Wednesday, July 29, 2026 4:20 PM
To: dpagan@cidra.pr.gov
Subject: Factura Final ExcesoTOPE Cidra
Attachments: Factura Final ExcesoTOPE Cidra.pdf

Saludos,

Conforme a las disposiciones de ley, se adjunta Factura Final de Consumo en exceso al Tope Máximo CELI correspondiente al Año Fiscal 2025-2026.

Adjunto a este correo encontrarán el documento con el detalle completo para su revisión y referencia.

De necesitar información adicional o aclaraciones, no duden en comunicarse con su representante de cuentas claves.

Gracias

¡Es nuestro placer servirle!

Billing Services

1-844-888-5862

www.lumapr.com

CONFIDENTIALITY: This communication and any attachments included herein contain information that belongs to LUMA Energy Servco LLC, and/or its clients, that may be confidential, legally privileged, and/or a trade secret. Its unauthorized disclosure, copying, or distribution is strictly prohibited. If you have received this communication by error, delete or destroy it and notify the sender immediately. Neither LUMA Energy Servco LLC, its subsidiaries, affiliates nor its clients will be liable for any damages resulting from any modification or falsification of an e-mail that is originated by us. Furthermore, although precautions have been taken to ensure that the data included herein is free from viruses or other malicious content, we cannot assure that such is indeed the case and disclaim any responsibility attributable thereto.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Esta comunicación y cualquier anejo incluido que pueda estar incluido contiene información propietaria de LUMA Energy Servco LLC, y/o de sus clientes, que puede ser confidencial, legalmente privilegiada y/o un secreto de negocio. La divulgación no autorizada, su reproducción o distribución está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, bórrela o destrúyala e informe de manera inmediata al remitente. Ni LUMA Energy Servco LLC, ni cualquiera de sus subsidiarias, afiliadas o clientes será responsable de cualquier daño que resulte de cualquier modificación o falsificación de cualquier

LUMA TA 20

comunicación generada por nosotros. Además, aun cuando se han tomado las debidas precauciones para asegurar que los datos aquí contenidos se encuentren libres de cualquier virus o contenido malicioso, no podemos garantizar que en efecto ese sea el caso por lo que rechazamos o negamos tener cualquier responsabilidad que pueda ser atribuida a tales efecto

La gente primero. La seguridad siempre.

29 de julio de 2026

Hon. Delvis Pagán Clavijo
Municipio de Cidra
PO Box 729
Cidra, PR 00739-0729

Factura Final de Consumo en exceso al Tope Máximo CELI Municipio de Cidra

Estimado señor alcalde:

De conformidad con la Sección 22 de la Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, y la Sección 2.05 de la Enmienda al Reglamento Núm. 8653, Reglamento Sobre la Contribución en Lugar de Impuestos (CELI), Reglamento Núm. 8818, 27 de septiembre de 2016 (Reglamento 8818), Luma Energy, como agente de la Autoridad de Energía Eléctrica, dentro del término de treinta (30) días, a partir del último día del año fiscal, debe proveer a cada municipio una factura final en la que detalle el consumo en exceso al Tope Máximo y la deuda municipal relacionada con dicho consumo.

En cumplimiento con lo anterior, le informamos:

Tope Máximo para el año fiscal 2025-2026 (kWh): 1,875,957

Consumo total (KWH) para el año fiscal 2025-2026: 2,924,171

Cantidad consumida en exceso al Tope Máximo (kWh) para año fiscal 2025-2026: 1,048,214

Deuda municipal por consumo en exceso al Tope Máximo: $319,216.88

La Sección 5.01 del Reglamento 8818 dispone que todo municipio podrá objetar su factura final de servicio de electricidad y solicitar una investigación dentro de un término de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de envío vía correo electrónico de la factura final. En aquellos casos en que el municipio reciba la factura final vía correo regular, se contará el término a partir de los tres (3) días siguientes a la fecha de la factura final.

Para poder objetar la factura final y solicitar la correspondiente investigación, el municipio deberá pagar la cantidad correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del consumo en exceso del Tope Máximo facturado.

Cordialmente,

Luma Energy